



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana
(CIPAC)

Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho de la República Dominicana"

Resolución de Validación de Inversión No. CIPAC-2012-018

1

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL NO. CIPAC-2012-018**

Referente: Solicitud Resolución de Calificación Provisional para la construcción de un estudio cinematográfico.
Solicitante: COLORSHOT, SRL
RNC: 1-30-90588-6
Fecha de solicitud: 20 de julio del 2012.

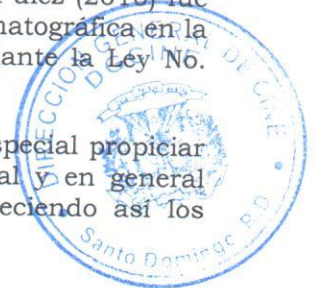
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los (06) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Aprobación de Calificación Provisional para la construcción de un estudio cinematográfico de producción digital y post producción:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- Solicitud de Calificación Provisional de fecha 13 de julio del 2012;
- Fotocopia del registro ante el SIRECINE en la categoría de estudio cinematográfico de post producción;
- Copia del Contrato de Alquiler del inmueble donde operará el estudio cinematográfico suscrito entre la sociedad Colorshot, SRL y Erarit, S. A.;
- Anteproyecto arquitectónico del Proyecto;
- Descripción técnica del proyecto;
- Análisis de factibilidad económica del proyecto;
- Calendario de Ejecución del Proyecto;
- Listado preliminar de equipos y materiales para el equipamiento del estudio;
- Documentos constitutivos de la sociedad Colorshot, SRL;
- Solicitud certificación DGII.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.





República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana
(CIPAC)

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho de la República Dominicana"

Resolución de Validación de Inversión No. CIPAC-2012-018

2

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 41, instituye exoneraciones a la construcción de estudios cinematográficos que establezcan estudios de filmación o grabación de obras cinematográficas en el territorio nacional, disfrutarán de un exención del cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Sobre la Renta obtenido en su explotación, durante un período de quince (15) años, a partir de la vigencia de esta ley.

Párrafo.- Durante un período de diez (10) años, a partir de la vigencia de esta ley, podrán importarse libres de impuestos los bienes de capital requeridos para efectos de lo previsto en este artículo.

Considerando: Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, Estudio de filmación o grabación de obras cinematográficas o estudio cinematográfico es el establecimiento que cuenta con los recursos técnicos necesarios para la filmación de imágenes de obras cinematográficas, mediante la captura de las mismas en espacios cerrados o controlados y en formatos aptos para la producción cinematográfica.

Considerando: Que **COLORSHOT, SRL.**, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle Padre Boil No. 18, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-90588-6, la cual se encuentra debidamente representada por señor **Guaicaipuro Álvarez**.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) de octubre del año 2012 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-EC 650** a favor de la sociedad **COLORSHOT, SRL.**, en la categoría de Estudio Cinematográfico de producción digital y post producción.

Considerando: Que en fecha veinte (20) de julio del año 2012, la sociedad **COLORSHOT, SRL.**, presentó la solicitud correspondiente a la Calificación Provisional para la construcción de un estudio cinematográfico de sonido de post en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,



2



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana
(CIPAC)

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho de la República Dominicana"

Resolución de Validación de Inversión No. CIPAC-2012-018

3

República Dominicana, anexando a dicha solicitud todos los requisitos establecidos en el artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, **COLORSHOT, SRL.**, será un estudio cinematográfico de producción digital y post producción.

Considerando: Que de acuerdo a las exención establecida en el artículos 41, párrafo, de la Ley No. 108-10, el listado de bienes de capital que será sometido por la sociedad **COLORSHOT, SRL.**, para la aplicación de dicha exención se encuentra anexo a la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

Considerando: Que en virtud del artículo 153 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a evaluar la solicitud y emitir su correspondiente Recomendación al CIPAC.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) de octubre del año 2012 la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **COLORSHOT, SRL.**, así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Calificación Provisional establecido en el artículo 152 del Reglamento de Aplicación.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) de octubre del 2012, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Calificación Provisional presentada por la sociedad **COLORSHOT, SRL.**

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud realizada por la sociedad **COLORSHOT**, por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la





República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana
(CIPAC)

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho de la República Dominicana" 4

Resolución de Validación de Inversión No. CIPAC-2012-018

4

Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la **CALIFICACIÓN PROVISIONAL** a favor de la sociedad **COLORSHOT, SRL.**, para la construcción de un estudio cinematográfico de producción digital y post-producción a ubicarse en la Calle Padre Boil No. 18, del Sector de Gazcue de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los fines de que dicha sociedad pueda acogerse a los incentivos establecidos en el artículo 41 de la Ley No. 108-10 de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicarán los incentivos.

Esta Calificación Provisional se otorga por un período de ocho (8) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.

TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Aduanas (DGA) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

SR. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ
Ministro de Cultura,
Presidente del CIPAC.



SR. ELLIS PÉREZ
Director General de Cine y
Secretario del CIPAC.

